Año 3. ° Paz, Lunes 4 de Enero de 1847. Núm. 495

SUSCRICION--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales.
AVISOS--Los de menos de 10 lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

REMITIDOS--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interes público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte*.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

CORREOS.

ENTRAN.	SALEN.
Del interior......... 3 y 18.	Para el Interior.....4 y 19 á las 6 de la tarde.
Id. id. de á pie....11 y 26.	De á pie............12 y 27 á las 3 de la tarde.
De Tacna........... 2 y 17.	Para Tacna........ 4 y 19 á medio dia.
Del Perú ....13 y 28.	Para el Perù....... 9 y 24 á la misma hora.

Nota.

El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

ALMANAQUE.

S. Aquilino y comps. mrs.

LA ÉPOCA.

Llamamos la atencion del público sobre el decreto que con fecha 22 de Diciembre último há espedido el Gobierno Supremo arreglando los derechos que las producciones peruanas deberán pagar desde 9 de Febrero. El deseo de publicarlo inmediatamente nos priva de hacer algunas observaciones acerca de la moderacion con que se ha dictado esta medida forzosa y arrancada por la necesidad. En otro artículo las haremos.

Vemos en el Correo del Interior del jueves 24 de Diciembre que sus EE. no reciben con puntualidad la Epoca y la Gaceta del Gobierno. Nosotros somos tambien muy puntuales en la remision y no sabemos á que atribuir esta falta. En este correo remitimos nuevamente el paquete de los números de la Epoca que no se han recibido en Cochabamba. La Gaceta de Gobierno se suspendió desde principios de Setiembre del año pasado: ahora que se publica nuevamente tambien la remitimos. Agradecemos á los EE. de la Hormiga la atencion que han tenido de participarnos la imposiblidad de mandarnos en este correo el número 41.

Los EE.

BOLETIN AMERICANO.

Paris 15 de Agosto de 1846.

Al Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Señor. El Diario de Debates de 13 del corriente publicó un articulo que tengo el honor de incluir á US. refiriendo el rumor que circulaba en Madrid de cierta expedicion militar que se preparaba para el Ecuador. El dia 11 apareció tambien en el «Times,» que me ha acompañado el Señor R. de Ayala, de Londres, el cual fué recibido de mi corresponsal en Madrid, y en que se anuncia, que el Jeneral Flores, con apoyo del gobierno español se dirijia para aquella República; pero añade que aunque tal fuese el destino ostensible era muy probable que la expedicion fuese para Méjico. El dia 12 recibió el Señor Ayala, en la Legacion en Londres, un anónimo fechado en Madrid el 4 y puesto en el correo en San Sebastian el 7 en que uno que se dice un americano dá el aviso, asegurando que el proyecto es de aquel Gobierno, y que el Jeneral Flores se ha dejado seducir con el mando. Pero á renglon seguido dice que el Jeneral Flores ha hecho concebir esperanzas de facil conquista de aquellos paises, á consecuencia de las disensiones: que le han dado 2,000 hombres, un cuadro de oficiales y 30,000 fusiles, fuerza que saldrá como para las colonias españolas, y que tomará otro rumbo. Dice tambien el autor de la carta que han ofrecido al Jeneral Flores el titulo de Principe de la Reconquista. Sea lo que fuere de la exactitud de estas noticias, el hecho de la expedicion parece cierto. Como ha llegado esto á mi conocimiento en los momentos criticos del despacho del correo, no he podido averiguar mas: he buscado á los Encargados de Negocios de Chile y Méjico para hablar con ellos, y no los he encontrado.

No parece probable que la tal expedicion, si fuese cierta, vaya al Ecuador: tampoco que España piense en reconquistar, lo que seria absurdo. Todo hace creer que sea mas bien para Méjico, en calidad de auxiliar para sostener el partido monárquico en ese pais, y resistir la agresion y usurpaciones sucesivas de los Estados Unidos. Recientemente he sabido por este Encargado de Negocios de Méjico que el Señor Bermudez de Castro, Ministro español, ha sido el principal resorte para poner en movimiento aquella reaccion que encabezò Paredes, que se ha visto contrariada por el predominio de la opinion republicana en el pais: que el plan no se ha abandonado y se trata por ajentes confidenciales; y aun supone, que el Encargado de Negocios que es el Señor Valdivieso, Ministro Mejicano residente en Madrid, y que tambien està acreditado para esta Corte y la de Londres, merece toda la confianza de la reina Cristina, y debe tener instrucciones é intervencion en el plan. La realizacion de la expedicion anunciada nos dará la medida de la exactitud de estas suposiciones del Encargado de Negocios Mejicano, que no està en ninguno de los secretos. Ella pondrà tambien de manifiesto la cooperacion y asentimiento de este Gobierno y del de la Gran Bretaña, sin los cuales toda empresa seria temeraria y frustrànea. Por lo que puede convenir doi aviso de esta proyectada expedicion al Señor Gobernador de Cartajena. Por el Paquete de 1.° de Setiembre avisaré á US. lo que se adelante en ella.

Sirvase US. aceptar los sentimientos de respeto y consideracion con que soi de US. mui atento seguro servidor—*M. M. Mosquera y A.*—Es copia, *J. A. Pardo*—Es copia, el Serretario de la Legacion Granadina—*Rafael Rivas*

Republica de la Nueva Granada—Legacion cerca del Gobierno de S. M. B.—Lóndres 16 de Agosto de 1846.

Al Señor Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores y mejoras internas.

Señor.

El 11 del presente mes, apareció en el «Times» un articulo cuya copia acompaño à US.; el 12 se recibiò en esta legacion la carta que tambien copio. Por grande que sea la inverosimilitud del negocio à que se refieren el articulo y la carta, he debido dar á US. noticia de ellos, dejando á su criterio el dar á estos documentos el valor que merezcan. Tendrè cuidado de anunciar otra cosa que se adelante, y he avisado entre tanto al Sr. Mosquera este incidente por si juzgase conveniente pedir alguna explicacion al Embajador Español en Paris. Al mismo tiempo he dado à conocer el recibo y contenido de esta carta al Encargado de la Legacion de Venezuela, al Ministro Mejicano y al del Perù.

Quedo de US. con sentimientos del mayor respeto y distinguida consideracion, mui atento seguro servidor.—*Rafael de Ayala.*—Es copia—*J. A. Pardo.*

Es copia—El Secretario de la Legacion Granadina—*Rafael Rivas.*—(*Concluirá*)

(Del Peruano.)

El Pasaporte de Maroto que hizo la guerra à los independientes, y que ha llegado de pasagero en este Vapor con destino á Chile, està concebido en estos términos:

UN SELLO

Capitania General de Castilla la nueva.

Don Manuel Mazaredo, Teniente General de los Ejércitos etc.

Concedo libre y seguro pasaporte al Excmo. Señor Teniente General Conde de Casa-Maroto, Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina que pasa á la República de Chile en uso de *real licencia*.

(Aqui las fòrmulas de estilo que se ponen en todos los pasaportes.)

Madrid, á 16 de Febrero de 1846.

El español à que se refiere este pasaporte ha saltado ya á tierra.

Callao, Diciembre 6 de 1846.

El Jeneral Castilla à las 2 de la tarde estaba en El *Jeovane* (bergantin Sardo) probando su andar para cerrar su compra y armarlo en guerra.

Motivo à que el Vice Cònsul Ingles se hallaba en Lima, à las dos de la tarde en que sale este extraordinario no se habia aun entregado la correspondencia. Sin embargo de este tropiezo nos apresuramos à comunicar à nuestros subscriptores el estracto anterior por satisfacer su ansiedad en parte.

Paris 12 de Octubre.

El gobierno ha recibido de Madrid el despacho telegráfico siguiente—

«Madrid 11 a las siete de la mañana. Se han celebrado el 10 à las diez y media de la noche los matrimonios de la reina con el infante D Francisco y de la infanta con S. A. R. M. el duque de Montpensier.»

«Madrid, á las once de la mañana—A esta hora ha tenido lugar la misa nupcial en la iglesia de Atocha.»

Escribese de Madrid con fecha del mismo 11 de Octubre à las siete de la noche; «en la puerta del hotel del embajador de Francia se situò el dia de la entrada de los principes franceses un hombre con el designio de matar al duque de Montpensier con un tiro de pistola; inspirando el reo sospechas, fué arrestado y se le han encontrado dos pistolas cargadas. Este hombre llamado el capitan Olivarrita, bien conocido en Madrid por la exaltacion de sus ideas, interrogado por el Ministro del Interior, ha declarado: que su intencion era matar al duque de Montpensier y en seguida destaparse los sesos.»

El matrimonio de la reina é infanta de España, segun los diarios de aquel reino han sido allí recibidos en lo general con placer, y no hay duda que el gobierno de Isabel II tendrà en adelante un fuerte apoyo en el gabinete de las Tullerias en fuerza de los nuevos vinculos.

En Jinebra ha habido un cambio de gobierno por vias de hecho. Hè aquì la noticia tal cual se halla en el *Journal des debats* del 13 de Octubre.

El sàbio y patriòtico gobierno, que durante estos últimos años habia hecho del canton de Jinebra le preservador de las libertades y de la paz de la Suiza, dice el *Journal,* se ha cambiado repentinamente. El ha sucumbido despues de una defensa digna de su causa y digna de mejor suerte. Los radicales lo siguen en su caida. En estos momentos no podemos ocultar los sentimientos de reconocimiento, que deben inspirar á todos los amigos del òrden, sus animosos esfuerzos, para prevenir una coalicion ya inminente. Si una guerra civil general no estallò el último año en la Suiza, débese á la firme actitud de Jinebra. Esta guerra parece hoy inevitable desde que este canton no es el dique al desbordamiento del radicalismo.

Escribese de Roma—la red de los caminos de hierro romanos contendrà seis lineas: 1.ª de Roma á la frontera de Nàpoles: 2.ª de Roma á Civita Vecchia: 3.ª de Civita Vecchia à la frontera de Toscana: 4.ª de Bolonia á Ferrara: 5.ª de Forle á Ravena. Parece que será el Estado y compañias particulares quienes se encargarán de la ejecucion. Avaluase la longitud total de todas las lineas en 1625 kilòmetros (256 leguas) y los gastos en 256 millones 250 mil francos.

Por una fragata de guerra de los Estados Unidos llegada á Panamá en Noviembre último, procedente de la California, se sabe que el Gobierno Norte-Americano afianza la conquista de esa vasta peninsula. En Monte-rey se publica ya un semanario titulado, *Californian*, del cual damos el siguiente documento.

A los habitantes de California—Acercándome à esta plaza con las fuerzas de mi mando, D. José Castro, Comandante Jeneral de California, enterrò su artilleria, abandonó su campamento fortificado de la Mesa, y se fugò, se cree àcia Méjico.

Con los marineros, soldados marinos y batallon California de Rifleros montados el 13 de Agosto, entramos en la ciudad de los Anjeles, capital de California, é izamos el pabellon de Norte-América.

El pabellon de los Estados Unidos flamea en todo el territorio, y la California se halla enteramente libre del dominio mejicano, el territorio ya pertenece á los Estados Unidos, y tan pronto como lo per-

mitan las circunstancias será gobernado por sus correspondientes autoridades y leyes, conforme á los demas territorios de los Estados Unidos, é igualmente será protejido y gobernado. Pero hasta que el Gobernador, el Secretario y el Consejo estén nombrados, y los varios departamentos civiles del Gobierno estén arreglados, la ley militar gobernará, y el Comandante en Jefe será gobernador y protector del territorio.

En el entretanto invito por el presente á los habitantes se reunan en sus respectivos distritos, para proceder à la libre eleccion de sus autoridades civiles, segun su antigua costumbre, en reemplazo de las autoridades actuales, que no quieran seguir ocupando sus puestos.

En caso de no proceder los pueblos à hacer sus elecciones, el Comandante en Jefe y Gobernador nombrará los que crea conveniente.

Toda persona de cualquiera religion y nacion que sea, que fielmente se adhiera al nuevo Gobierno, será considerada como ciudadano del territorio, y como tal será zelosa y completamente protejida en su libertad de conciencia, persona, y bienes.

A nadie le será permitido quedar en el territorio que no convenga en obedecer al Gobierno actual. Todo militar que quisiere quedarse, debe prestar juramento de no tomar armas en su contra, ni hacer cosa alguna que perturbe su paz, ni à persona alguna de donde viniere, se le permitirá establecerse en el territorio, sin previa obediencia á toda ley que emane de las correspondientes autoridades; toda persona que se halle sin permiso con armas fuera de su casa, será considerada como enemigo y será desterrado. Todo ladron será puesto en obras públicas, y será alli detenido hasta reembolsar el valor de la cantidad robada. El batallon Californio de Rifleros montados se mantendrá en servicio del territorio, y constantemente empleado para evitar y castigar cualquiera agresion de los indios, ú otras personas sobre la propiedad individual, ò tranquilidad pública, y la California será en adelante gobernada y defendida de manera de dar seguridad à los habitantes, y repeler el poder de Méjico. Se requiere de todos que se mantengan en sus casas desde las diez de la noche hasta salir el sol, mientras el territorio estè bajo la ley militar—(Firmado —*R. F. Stockton*, Comandante en Jefe y Gobernador del territorio de California. Ciudad de los Anjeles, Agosto 17 de 1846.

A los habitantes de California—El dia 15 de Septiembre se convocará una junta de todos los pueblos de California, en los parajes y hora de costumbre, á fin de elejir los Alcaldes, y demas autoridades, por un año.

En los pueblos donde hubiere alcaldes puestos por el presente Gobierno, estos convocarán la junta, y en los que no los hubiere, los antiguos Alcaldes tendrán este deber. Dado y firmado por mi mano en la casa de gobierno en la ciudad de los Anjeles á los veinte y dos dias del mes de Agosto del año de 1846—(Frmado)—*R. F. Stockton*—Comandante en Jefé y Gobernador del territorio de California.

Cuartel jeneral del Ejército de ocupacion, Monterey, Setiembre 4 de 1846.

Todos los oficiales y soldados, que han pertenecido últimamente al ejército del jeneral D. José Castro, y que se encuentren en la actualidad en Monterey ó en su vecindad, se presentarán inmediatamente para dar su palabra de honor, so pena de ser tratados segun las usanzas de la guerra. Igualmente se servirán presentar todos los demas que hayan dado ya su palabra, para otorgar otra seguridad adicional—*Guillermo Mervine*—Comandante de las fuerzas de los Estados-Unidos en Monterey.

El *Californian* dice que el destino de la *California* está fijado; que ella vendrá á ser un Estado libre é independiente, un miembro de la Confederacion Norte-americana; que en adelante no está sujeta á un poder arbitrario estranjero, à las revoluciones demésticas ni á la dictadura militar. Ademas alega el periodista que la California se dará sus propias leyes, manejará sus peculiares recursos, y que hallarán sus hijos en las instituciones adoptadas, el máximum de felicidad apetecible. Hace en seguida la pintura mas triste de lo que fué la California bajo el poder de la nacion española, y posteriormente como parte integrante de la República Mejicana. Figura mucho entre los males, que en el concepto del editor del *Californian*, sufrian los habitantes de California, la falta de proteccion de los anteriores gobiernos, para que el pais desarrollase todas las ventajas naturales que posee, la falta que hubo de estimulo á la industria, las restricciones que se pusieron al comercio, y la estancacion que se hizo de las tierras mas feraces en manos de los poderosos, impidiendo asi el fomento de la agricultura. Todo esto será cierto; pero las usurpaciones que los Estados-Unidos han hecho de Tejas y de las Californias, y las demas que acaso restarán por hacer, vemoslas con positivo dolor por la violacion inferida á la integridad é independencia de la República de Méjico nuestra hermana, que quisiera mos guardara su nacionalidad, sus fueros y el vasto importante territorio, que adquirió emancipandose de la metrópoli.

El Senado y Cámara de Representantes del Ecuador, reunidos en Congreso.

CONSIDERANDO:

Que en el curso de la guerra á que se halla provocada la República por la invasion que le prepara el ex-jeneral Juan José Flores, pueden ser nesesarias varias facultades de que no puede hacer uso el Poder Ejecutivo, sin la aprobacion de las Cámaras;

DECRETAN:

Art.° 1.° El Poder Ejecutivo aumentará las fuerzas de mar y tierra en el modo y forma que lo exijan las circunstáncias, y establecerá las autoridades militares que estime necesarias.

Art. 2.° Se autoriza al Poder Ejecutivo para que permita ó niege el tránsito ó la permanencia de tropas extranjeras en el territorio, ó la estacion de escuadras extranjeras en los puertos de la República.

Art. 3.° Se le autoriza igualmente para que admita la cooperacion de ejércitos amigos, celebre tratados de alianza y de subsidios con potencias hispano-americanas, sin desmembrar el territorio, y los ponga en ejecucion sin esperar la aprobacion del Congreso, al cual se le dará cuenta en su pròxima reunion.

Art. 4.° Se le autoriza asi mismo para que pueda mandar se cierren los puertos que estan abiertos al comercio extranjero, y se abran otros, segun o exijan las circunstancias de la guerra.

Art. 5.° Queda asi mismo autorizado para negociar elementos de guerra dentro y fuera de la República; para reinscribir á los militares de la administracion pasada que merezcan su confianza: para que pueda en virtud de esta ley exijir contribuciones jenerales, ò especiales, guardando lo dispuesto en el art. 122 de la Constitucion: para expedir patentes de corso y cartas de represalias contra los invasores: para hipotecar cualquiera cantidad de bienes ó rentas nacionales para el pago de las sumas que negocie en los contratos que celebre: para destinar á los miembros del Congreso donde lo crea conveniente, los cuales permanecerán en los destinos tan solo mientras subsista està ley: para dar la organizacion que juzgue conveniente à las guardias nacionales, destinando á ellas jefes y oficiales del ejército: para disponer de las sumas que las leyes han destinado al pago de la deuda nacional; y para disminuir las rentas de los empleados, y hacer en la ley de presupuestos las alteraciones que exija la necesidad de la defènsa.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo podrá delegar á sus ajentes estás facultades en todo ó en parte.

Art. 7.° La presente ley solo rejirá durante las circunstancias del peligro que actualmente amenaza á la República.

Comuniquese al poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Dado en Quito, capital de la República, á los trece dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis—segundo de la Libertad. El Vicepresidente del Senado, *Anjel Tola.*—El Presidente de la Cámara de Representantes, *Roberto de Ascásubi.*—El Secretario del Senado, *Agustin Yerovi.*—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Carlos Tamayo.*

Palacio de Gobierno en Quito á 14 de Noviembre de 1846—2.° de la Libertad.—Ejecútese.—VICENTE RAMON ROCA.—El Ministro encargado del despacho de lo Interior y Relaciones exteriores, *Manuel Bustamante*

El Senado y Cámara de Representantes del Ecuador, reunidos en Congreso

DECRETAN.

Art. único. Los oficiales que han pedido pasaporte y han salido de Guayaquil á consecuencia del motin militar del 17 de Setiembre último, no podrán volver al Ecuador sin obtener previamente salvo conducto del Congreso, ó en su receso del Poder Ejecutivo.

Dado en Quito, á 13 de Noviembre de 1846—2.° de la Libertad—El Vice-Presidente del Senado, *Anjel Tola*—El Presidente de la Cámara de representantes, *Roberto de Ascásubi*—El Secretario del Senado, *Agustin Yerovi* El Secretario de la Cámara de representantes, *Carlos Tamayo.*

Palacio de Gobierno, en Quito á 13 de Noviembre de 1846—2.° de la Libertad Ejecútese—VICENTE RAMON ROCA El Ministro Secretario del despacho de Guerra y Marina, *José Maria Guerrero.*

NUEVA GRANADA.

Nuestras costas insultas.

Bogotá, 6 de Setiembre de 1846.

Mas de un año ha trascurrido desde que el Secretario de Relaciones Exteriores presentó al Congreso de 1845 su informe constitucional, y ha trascurrido tambien el mismo lapso de tiempo desde que el público se impuso por dicho documento, del estado que tenia entonces la reclamacion intentada ante el Gobierno británico, para obtener el desconocimiento y castigo de varios actos abusivos, cometidos por algunos de sus agentes y súbditos, à nombre y so pretesto de los derechos y soberanias del rei de Mosquito; pero los sintomas que se vàn notando de que con el mismo pretesto se pretende causarnos nuevos agravios y afrentas de igual naturaleza, han dado mayor importancia accidental á este asunto, han impedido que se eche al olvido; y parecen ofrecer una oportunidad favorable para que la prensa periódica se apodere de él, y examinándolo bajo el doble punto de vista histórico y de derecho, lo haga conocer en sus justas proporciones.

La pretension del Gobierno británico de que las tribus de indigenas salvajes, que andan errantes por algunos de nuestros territorios incultos, son pueblos civilizados é industriosos, en quienes concurren las demas cualidades y circunstancias que distinguen á las naciones independientes, y con quienes por consiguiente las naciones extranjeras pueden entablar relaciones politicas y tratados de alianza y proteccion; es una novedad susceptible de tan graves y trascendentales consecuencias para los estados Hispano-americanos, dentro de cuyos limites vagan esas hordas gentiles, que quien quiera que se interese en la actual dignidad y en los futuros destinos de la raza española, debe apresurarse á contribuir por su parte á que se refute una doctrina tan peligrosa.

Que la Gran Bretaña pretenda erigirla en principio, y estender à la América Española la politica de usurpacion y predominio, y el peregrino còdigo diplomàtico, á cuya sombra han cobrado tanto ensanche sus posesiones en el Asia; es cosa que apenas admite duda, si atendemos á lo que nos enseña la historia, á lo que nos estàn diciendo hechos contemporáneos, claros é innegables, y á lo provechosa que ha sido aquella politica para la Gran Bretaña, en esos paises à cuyo degradado nivel quiere reducirnos, y á los cuales, por no pertenecer al orbe cristiano, se les considera jeneralmente (aunque sin justicia) fuera de la proteccion de la lei de las naciones.

El reconocimiento que el Gobierno Británico ha hecho de la supuesta soberania è independencia de los indios Mosquitos, los atentados que con este pretesto se cometieròn en 1841 y 1842, por ajentes de dicho gobierno en todo nuestro litoral, desde el promontorio de Gracias á Dios hasta el archipiélago de Bocas de Toro; la malograda tentativa de usurpacion intentada en 1842, cuando con el mismo pretesto de la existencia de tribus independientes, se pretendiò estender la frontera de la Guayana inglesa hasta la orilla derecha del rio Orinoco; la usurpacion ya consumada en la bahia de Honduras y en las islas Malvinas; y la recientisima pretension de que los dominios del *soi disant* rey de Mosquito se estienden hasta la ensenada de San Blas, y que los indios que la habitan forman tambien una nacion independiente, nos manifiestan que existe un plan formal, decidido y meditado mui de antemano, para despojarnos paulatinamente de todos los terrenos incultos que se hallan de trecho en trecho entre nuestros establecimientos litorales, y que es necesario resolvernos á oponer á esta intencion una resistencia igualmente decidida y formal, haciendo valer nuestros titulos sobre tales territorios, titulos antiguos, evidentes, y á mayor abundamiento, esplicitamente reconocidos por la Gran Bretaña.

Hoi es el Istmo el amenazado, mañana con las mismas razones lo será cualquiera otra parte de la Nueva Granada; y está mui lejos de ser imposible que gradualmente llegue à ser toda ella presa de la Gran Bretaña. Es preciso, pues, que estemos alerta. No descuidemos el mal porque en sus principios parezca pequeño; y recuérdese cual fuè en su orijen el poder ingles en la India. No hace un siglo que la compañia que es ahora la soberana del Indostan, y que dicta leyes á toda el Asia, no posçia alli mas que unas pocas millas cuadradas, por las cuales pagaba arrendamiento à los principes del pais, y que las ocupaciones de los buhoneros à quienes encomendaba sus intereses, estaban mui distantes de ser las de dirijir las empresas politicas y fiscales de un vasto y rico imperio, con mas de ciento y cincuenta millones de habitantes; y sin embargo, hoi los mismos hombres ejercen alli un dominio absoluto, dan y quitan tronos, conquistan en pocas semanas reinos poderosos, y se atreven á estender sus ávidas miradas aun mas allà del caudaloso Gánges.

Si el amor que los granadinos tienen à su patria, que ya que no sea efecto de las comodidades que en ella gozan, lo será del instinto que hace querer el pais en que se ha nacido y de los mismos sacrificios que se han hecho para conquistarle un lugar entre las naciones; si este amor, decimos, no fuere bastante para hacernos reflecionar profundamente en los peligros de que está amagada nuestra integridad nacional, sòlo siquiera el temor de sufrir las crueldades que acaba de cometer el Gobierno ingles en Afganistan, en Scinde y en la China, y de que no nos veriamos escutos, pues que á nosotros tambien nos consideran *bár-*

baros, solo porque somos *débiles*, y porque no hemos correspondido todavia á las exajeradas esperanzas que se formaron de nuestra emancipacion de la España, sin calcular las dificultades que se oponen al establecimiento y arreglo de una nueva sociedad, nuestra inesperiencia en la ciencia del Gobierno, ni el espiritu militar enjendrado en nuestra prolongada contienda con la Metrópoli que debió crear fuertes obstáculos á la consolidacion de un órden de cosas fundado en instituciones republicanas, que eran absolutamente desconocidas para nosotros.

Si el lamentable abuso de la fuerza de parte de la Gran Bretaña y de los Estados-Unidos, no fuere oportunamente coartado por la oposicion de las demas naciones civilizadas, estas repúblicas se verán consignadas á aquellas potencias, como victimas inermes de su astuta politica é insaciable ambicion.

¿Será posible que esto se consienta? ¿Será posible que tan pronto se desespere de nosotros, cuando aun despues de tantos desengaños, todavia se piensa y se trabaja en la rejeneracion de la Grecia y se suspira por la suerte de Arjel?—¡Pobre América Española!—Interesan los Arabes beduinos, interesan los piratas del Mediterráneo y los iadrones del desierto; se conmueve y se alarma la Europa al menor sintoma de usurpacion sobre cualquier islote de la Oceania; y al mismo tiempo se vé casi con indiferencia que á estos paises se les arrebaten sus mas interesantes comarcas!

(*Seguirá.*)

(*Del Correo Peruano extraordinario.*)

CORRESPONDENCIA.

SS. EE. de la Epoca.

En 27 de Junio de este año, y en el número 338 publicó el diario de UU. estando á mi cargo su redaccion, un corto articulo con el epigrafe *D. Miguel Otero*, al cual se acompañaba un documento que Otero dirijió al Gobernador de Buenos Aires, desde Salta.

Ahora, la Gaceta Mercantil de Buenos Aires de 8 de Octubre número 6,896, diciéndose autorizada para ello por Otero, afirma que el documento es una falsificacion de los salvajes unitarios, que ya lo publicaron en 1842 en Montevideo ofreciendo mostrar el orijinal. Niega la traicion de Otero en Salta, y llena de injurias al redactor de la Epoca entonces, y a todos los que aborrecian el sistema de terror con que Rosas gobierna la república arjentina.

Yo no sé si en Montevideo se publicó aquel documento, ni estrañaria que asi hubiese sido y que lo tuviesen orijinal los que lo publicasen, por que es creible que se escribiese orijinalmente por duplicado ó triplicado. Pero para que se vea que al publicarlo no se calumnió á Otero, ni se ha hecho falsificasion alguna, deposito el orijinal en la libreria del Sr. Ria, para que puedan verlo los que gusten. Aqui hay muchas personas que conocen la firma de Otero, y no faltan quienes conozcan la letra del Sr. Niño, de Salta, oficial de Secretaria de aquel gobierno hasta hoy dia, que fue quien lo escribió y que no ha estado en esta ciudad. Despues de un mes lo recojeré y lo pasaré al Sr. Ministro de Relaciones Esteriores de Bolivia, suplicándole que lo examine: y por fin si él no juzgare conveniente retenerlo, lo haré llegar al Ministerio de Relaciociones Esteriores del Perú: porque al Perú y á Bolivia es á quienes interesa saber si es verdad que uno que se dice ser hombre de influencia con Rosas, tiene las miras que en este papel se descubren.

La traicion de Otero á su partido en Salta no se desmiente con solo decir injurias. Mas que estas vale la notoriedad de los hechos. Alli nadie la ignora, y aqui se hallan muchos testigos de sus operaciones. Sus intrigas en Bolivia para preparar un rompimiento con el Perú no son un secreto: para ello queria restablecer á un antiguo gobernante caido. En Salta lo que él deseaba era un cuerpo de tropa que apoyase una revolucion en Bolivia, y le importaba poco que fuesen de Rosas ó de sus enemigos. Aun ligandose al partido de Rosas Otero solamente buscaba el apoyo de un poder, para volver á su idea favorita. Su chasco ha sido grande cuando soñando gobernar á Rosas, solamente ha hallado una carcel disimulada en Buenos Aires: pero todo esto no quita que su idea fija fuese llevar la guerra al Perú, y que escribiese aquel papel.

El desmentido de la Gaceta no vale pues nada. Desmiente por que su oficio es desmentir lo que no le conviene al Gobernador de Buenos Aires, aunque sean hechos que han pasado á presencia de todo el mundo. Tambien desmiente á los que afirman que existe una compañia de asesinos llamada mazorca. Desmiente á veces, porque á cada momento la desmienten á ella. Ahora mismo el Vizconde Caxias, con motivo de unas entrevistas que supone la Gaceta que hubo entre S. M. el Emperador del Brasil y el coronel Bentos Mauuel en la provincia del Rio Grande, la desmiente solemnemente.

Toma ademas la Gaceta mi nombre en otros números posteriores para acusarme de que, formando parte de la comision arjentina en Chile en 1841, firmé comunicaciones de las que se deducen estas máximas.

«*Es necesario emplear el terror para triunfar en la guerra.*
«*Debe darse muerte à todos los prisioneros y à todos los enemigos.*
«*Debe manifestarse un brazo de fierro y no tenerse consideracion con nadie.*
«*Debe tratarse de igual modo à los capitalistas que no prestan socorros.*
«*Es preciso desplegar un rigor formidable.*
«*Todos los medios de obrar son buenos, y deben emplearse sin vacilacion.*
«*Debe imitarse à los Jacobinos de la época de Robespierre.*»

Si es asi, y en efecto se deducen tales máximas de aquellas publicaciones ¿por què no las publica? Si de algo está poseido el Gobierno de que la Gaceta depende, es del demonio de las publicaciones. ¿Por qué pues esta reticencia? De ninguna publicacion trunca puede formar juicio el público.

En cuanto à las injurias que la Gaceta me prodiga me complazco en recibirlas. Me pone al nivel de los hombres mas eminentes de mi pais á quienes trata lo mismo que á mi. No permita Dios que yo descienda jamás á tanta abyeccion que merezca sus infamantes elojios.

Dignense UU. publicar este papel, y lo agradecerá su atento servidor

El ex-redactor de la Epoca.

P. S. Añadiré la súplica de que se sirvan publicar á continuacion los documentos que acompaño y que prueban la traicion de Otero á su partido.

Nota del Jeneral Lamadrid á la Junta de Representantes de Salta.

El Gobernador y Capitan Jeneral de la Provincia de Tucuman, Jeneral en Jefe del 2.° Ejército Libertador, autorizado con las atribuciones del Director de la Guerra.

¡LIBERTAD, CONSTITUCION O MUERTE!

Tucuman, Febrero 28 de 1841.

A los HH. Representantes de la Provincia de Salta.

El infrascripto ha llegado á convencerse de que el Exmo. Señor Gobernador de esa provincia asociado á una faccion de hombres conocidos, desde mui atras, por enemigos de las libertales de los pueblos y ajentes del bárbaro tirano de nuestra patria contraria los votos que solemnemente emitisteis en el pronunciamiento de 13 de Abril del año pasado, y trata ya sin disfraz de hacer refractar á la Provincia de Salta de sus pactos y de los sagrados compromisos que contrajo con los demas pueblos que componen la liga del Norte. Entre el largo catálogo de las acusaciones comprobadas que pesan sobre el gobernador de esa provincia se encuentra la de mantener correspondencia con nuestros enemigos, y de tratar de poner á esa provincia benemérita bajo el yugo del bárbaro Rosas.

A vosotros HH. RR. se os presentará oportunamente una minuta de cargos de que debeis conocer y juzgar, entretanto debo participaros que autorizado con las atribuciones del Director de la Guerra he intimado con esta fecha al Gobernador de esta provincia Ciudadano D. Miguel Otero, que en el dia de recibida mi comunicacion deposite en vuestras manos el poder que le confiasteis y se presente en esta capital á contestar ante el Honorable Congreso de Ajentes los cargos que los demas gobiernos de la liga tienen que deducir contra él.

Dios, Patria y Libertad.

Nota del Jeneral Lamadrid á Otero, Gobernador de Salta.

El Gobernador y Capitan Jeneral de Tucuman, Jeneral en Jefe del 2.° Ejército Libertador, autorizado con las atribuciones del Director de la Guerra

¡LIBERTAD, CONSTITUCION O MUERTE!

Tucuman, Febrero 28 de 1841.

Al Exelentisimo Señor Gobernador y Capitan Jeneral de la Provincia de Salta.

El infrascripto ha llegado á tocar el amargo conocimiento de que V. E. desoyendo la voz de la Provincia que le ha confiado su direccion, y entregado á una faccion traidora que ajita los intereses del tirano de Buenos Ayres, trata de desviarla de los solemnes compromisos que tiene contraidos con los pueblos de la Liga del Norte.—Son innumerables los articulos de acusacion á que V. E. tiene que contestar ante el Supremo Poder de los Cooligados, y entre ellos existe el de que V. E. mantiene correspondencia con nuestros enemigos, que ha tratado de seducir cuerpos, oficiales y soldados del ejército Libertador para que deserten de sus filas; que ha mantenido en indefension la frontera, de la Provincia de Salta, dando lugar á que se propagase la insurreccion promovida par Ibarra, y últimamente, que habiendo el que suscribe, en uso de sus atribuciones que le están delegadas, mandado un jefe á pacificar dicha Provincia de Salta y perseguir á los enemigos, V. E. en premio de su brillante comportacion y del triunfo completo que acaba de obtener en la Fragua contra los sublevados, ha librado una órden para deponerlo del mando y ha tratado de arrebatar aquellas fuerzas al jefe del Ejército de la coalicion para hacerlos servir á sus miras: V. E. ha querido olvidar, que ninguna facultad tenia para hacer esta deposicion, porque le importa que no esté á la cabeza de la fuerza pública un ciudadano que pudiera servir de obstáculo á la consumacion de sus perfidos planes. El infrascripto autorizado con las atribuciones del Director de la Guerra, traicionaria la confianza que los pueblos han depositado en sus manos, si por mas tiempo se desentendiese de tan graves y repetidas acusaciones que parecen de todo punto comprobadas, y es en mérito de ellas y del derecho que tienen los pueblos á consultar su seguridad que intimo á V. E. á nombre de los pueblos que representa, que en el dia de recibida esta, deposite el poder de que está investido en manos de los RR. del pueblo y se presente en esta Capital á responder ante el H. C. de Ajentes de los cargos que pesan sobre V. E.—D. P. y L.

Es copia—Una rúbrica.

El Delegado de la Liga del Norte

¡LIBERTAD, CONSTITUCION O MUERTE!

Cuartel jeneral en Salta Marzo 19 de 1841.

Al Exelentisimo Sr. Gobernador y Capitan Jeneral interino de la Provincia.

Acompaño á V. E. una copia legalizada de la comunicacion que con esta fecha me dirije el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Jujui relativa á los objetos que el ex-Gobernador de esta Provincia D. Miguel Otero se propuso en la entrevista que por tres ocasiones solicitó de aquel Gobierno. Por ella están suficientemente comprobados los planes, proditorios del espresado ex-Gobernador, aunque no existiese el sin número de los otros documentos que he tenido la honra de patentizar, á V. E., y que debo reservar para ponerlos en conocimiento del H. Congreso de Ajentes.

Dios y Libertad—*Gregorio Araoz de la Madrid—Elias Bedoya.*

El Gobernador de Jujui.

¡LIBERTAD, CONSTITUCION O MUERTE!

Salta, Marzo 18 de 1841.

Al Sr. Director Delegado de la Liga del Norte y Jeneral en Jefe del 2.° Ejército Libertador.

El que firma ha recibido la nota que con fecha de ayer le dirije V. E. el Sr. Director Delegado de la Liga del Norte, por la que se muestra interesado en obtener del infrascripto una esplicacion sobre los diferentes puntos de negociacion que ademas del que ya le comunicó á V. E. en su nota del 11 entabló el ex-Gobernador D. Miguel Otero en la entrevista que tuvo lugar en los dias 9 y 10 del corriente.—El que suscribo en vista de la nota de V. E. á que contesta, no tiene inconveniente en hacer una franca esplicacion, sobre los puntos á que ella se refiere diciendo: que despues de haberse ocupado detenidamente el referido ex-Gobernador en probar la necesidad de escuchar las proposiciones de paz que por medio del P. F. Nicolas Aldazor, hácia el tirano de Buenos Ayres al Sr. Director de la Guerra, Brigadier Jeneral D. Tomas Brizuela; concluyo proponiendo que se le autorice para recabar de los demas gobiernos ligados su deferencia hácia este objeto; y habiendo obtenido la contestacion que ya en la citada del 17 se comunicó á V. E., se dió por concluida la entrevista, terminado asi al parecer, el objeto principal de la conferencia solicitada por el ex-Gobernador, se retiraba el infrascripto á su Cuartel Jeneral; pero invitado nuevamente por aquel á un otro acuerdo, con la condicion de que tendria solo entre los dos gobernadores, no tomando injerencia alguna, ni presenciando el acto las personas que en las conferencias anteriores habian asistido por una y por otra parte, espuso: que el objeto que V. E. se proponia al convertir sus fuerzas contra él no era otro que el de deponerlo arbitrariamente, ocupar su Provincia, y luego hacer otro tanto con la de Jujui, colocando á la cabeza de sus negocios públicos á personas que debiesen obedecer ciegamente cuanto se les ordenase; concluyo, en consecuencia, por invitar al que firma á unir sus recursos con los de Salta, para resistirlo con suceso, y evitar los resultados del plan que (segun él) se proponia V. E. en la invasion referida—Pero no consiguido en sentido alguno el intento de alucinar y poder disponer en su defensa de los recursos y elementos que ofrecia la Provincia de Jujui, insistió porque al menos se mostrase neutral en la cuestion, y licenciase sus fuerzas que estaban ya acantonadas en la línea divisoria; pero tocando al fin su desengaño por las contestaciones que obtuvo de que el Gobierno de esta Provincia siempre estaria fuertemente dispuesto á obedecer las órdenes del Sr. Director Delegado de la Guerra, en cuyo caracter lo habia antes reconocido, se dió segunda vez por concluida la entrevista, y se retiró á su campo—El que suscribe podia contraerse á otros pormenores; pero cree haber llenado en la relacion precedente el objeto que se ha propuesto V. E. en su citada nota de ayer, y aprovecha esta oportunidad para ofrecerle sus consideraciones de aprecio y respeto.

Dios Patria y Libertad.—*Roque Alvarado—Estevan Iriarte*—Secretario.

Es copia—*Elias Bedoya.*

SS. EE. de la Epoca.

Hemos leido el poder para testar, y no el testamento, otorgado por el cura de Coroico D. Javier Peñaranda, quien dice que nombra á Dn. Remijio Peñaranda por primer albacea y heredero en el *remaniente* de sus bienes, en recompensa á la fidelidad con que lo sirvió con su *trabajo personal*, debiendo cumplir este con muchos *comunicatos*, y asi lo *esperaba del honor y eficacia que le prometió de su amor*. Resta saber si los cumpliò, en *su persona*, ó en la que fué designada por su instituyente. Mas para que el público se satisfaga que D. Remijio fue heredero legal, y en esta virtud lejítimo Peñaranda, es del honor del Sr. Fiscal presentar la partida de bautismo de D. Remijio, para vindicar la memoria de su padre, contra quien corren por el público algunos rumores que no hacen honra á sus hijos. Si tal no hace, la opinion pública se halla prevenida para mirarlo como usurpador del apellido de Peñaranda, y como no pariente, como es cierto, de S. E., de las Señoras Asteles, Pinedos, Guerras, Medinas etc., aunque asi blasone por calles y plazas

Un observador.

CRONICA INTERIOR.

José Ballivian, Presidente constitucional de Bolivia, Capitan Jeneral de sus ejércitos etc. etc.

CONSIDERANDO:

1.° Que el gobierno peruano por decreto de 9 de noviembre último ha levantado en los aranceles de aduana los derechos de consumo sobre las producciones bolivianas que se internen en el Perú hasta un punto que no solo es escesivo, sino que raya en una verdadera interdiccion de todo tráfico comercial entre esta y aquella República.

2.° Que aunque esta conducta por ser hostil á Bolivia desde que establece una injuriosa ecepcion en el principio de igualdad de derechos con que deben ser tratadas todas las naciones, autorizaria al gobierno boliviano á adoptar medidas semejantes, si no fuese inalterable en mantener su sistema de armonia y de justicia con todas las naciones que comercian con Bolivia y especialmente con los Estados vecinos

3.° Que sin contradecir esta política de paz y buena inteligencia con dichos Estados vecinos, se halla el gobierno obligado á nivelar en cuanto á derechos de aduana, el comercio peruano con el de las demas naciones, puesto que las franquicias y ventajas que hasta ahora ha proporcionado á aquel, tan lejos de ser debidamente apreciadas por el gobierno peruano, han sido correspondidas con el insoportable peso de los impuestos fijados por el referido decreto de 9 de noviembre.

DECRETO.

1. ° Desde 9 de Febrero de 1847 pagarán derechos de consumo los efectos peruanos que se internen en Bolivia conforme á la escala establecida por la lei de 2 de Noviembre de 1844 para los efectos ultramarinos que se introducen por las fronteras de tierra, y que es la siguiente.

Licores: el 40 por 100 y mas los derechos municipales establecidos

Azucar, aceite, vinagre, aceitunas, agí, galones, sillas de montar, fustes para id., zapatos, botas, petacas, baules: el 36 por 100 y ademas los derechos especificos de que habla el decreto de 1. ° de Diciembre de 1845.

Tejidos de lana: el 28 por 100.

Efectos de algodon: el 24 por 100.

2. ° Los efectos peruanos que se internen por el puerto de Cobija desde la misma fecha pagarán derechos en aquella aduana en la misma proporcion establecida para los efectos ultramarinos.

3. ° El aforo de los efectos peruanos que se internen en Bolivia se hará conforme al arancel que rije para los productos ultramarinos.

4. ° Este decreto tendrá fuerza y vigor entretanto que se halle vijente en el Perù el de 9 de Noviembre del presente año.

El Ministro de Estado en el despacho de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular. Dado en el palacio del Supremo Gobierno en Cochabamba á 22 de Diciembre de 1846—*José Ballivian*—El Ministro de Hacienda—*Miguel Maria de Aguirre.*

República Boliviana—Ministerio de Relaciones Exteriores—Cochabamba Diciembre 18 *de* 1846.

El infrascrito oficial mayor del Ministerio de Relaciones Esteriores, encargado accidentalmente de su despacho, tiene la honra de dirijirse, de órden de su gobierno, al Señor Encargado de Negocios del Perú, llamando su atencion sobre un asunto que reputa de vital trascendencia á las relaciones de Bolivia con aquel Estado; tal es el decreto de 9 de Noviembre último, por el cual el Gobierno del Perú ha establecido derechos nuevos y suspendido otros sobre los efectos que de Bolivia se llevan á aquella República para su consumo ó de tránsito para ultramar.

La sorpresa con que mi Gobierno ha visto el espresado decreto, nace de la contradiccion manifiesta que resulta entre este documento y las comunicaciones de la misma fecha que acaba de recibir del Gobierno Peruano, por las cuales se le hacen invitaciones amigab es para mancomunar sus esfuerzos por medio de acuerdos que demarquen la linea de conducta que deben seguir los Gobiernos de ambas Naciones en las presentes circunstancias en que una invasion europea amaga su libertad é independencia.—El Gobierno del infrascrito acojió apresuradamente con entusiasmo y buena fé la ocasion que se le presentaba para estrechar sus relaciones con el del Perú, y continua abrigando estos mismos sentimientos; el infrascrito tuvo el honor de participar o asi al Señor Astete en una de sus anteriores comunicaciones, avisándole ademas las medidas que por de pronto habia tenido á bien adaptar; asi como la autorizacion de un Ministro en la Capital para ajustar con el Señor Astete un tratado de alianza, en conformidad á lo indicado por el Gobierno peruano.

Pero el decreto de 9 de Noviembre que ocasiona esta comunicacion, y que en concepto del Gobierno del infrascrito importa una prohibicion absoluta de los efectos bolivianos, y que por su propia naturaleza exije que, obrando en consonancia con él, y en cumplimiento de su deber, tome medidas prontas y bastantes á eludir el mal que equivocadamente se quiere inferir á Bolivia: ese decreto contradictorio, como acaba de espresarse, de la linea de politica que parecian insinuar las notas enunciadas, pone al Gobierno del infrascrito en la necesidad de pedir al Señor Astete prontas esplicaciones, asegurándole que el Gobierno de Bolivia las espera francas y satisfactorias, para poder fijar de un modo definitivo é invariable la linea de conducta que decididamente deba seguir en estas circunstancias, con la noble lealtad que se propone por base en todas sus relaciones.

El infrascrito aprovecha esta ocasion para reiterar al Señor Encargado de Negocios del Perú las protestas de consideracion y perfecto respeto con que es su atento obediente servidor—*Domingo Delgadillo.*

A Su Señoria el Encargado de Negocios del Perú, D. Pedro Astete.

República Boliviana—Ministerio de Relaciones Exteriores—Cochabamba Diciembre 18 *de* 1846.

Exelentisimo Señor.

Tengo la honra de adjuntar á V. E. una copia autorizada de la nota que con esta misma fecha dirijo de órden de mi Gobierno al Señor D. Pedro Astete, Encargado de Negocios del Gobierno del Perú, pidiendole las esplicaciones á que dá lugar el decreto espedido por este último en 9 de Noviembre próximo pasado, estableciendo nuevos derechos y aumentando otros sobre las mercaderias bolivianas que se internan al Perú, y las comunicaciones que con la misma fecha se sirvió V. E. pasar á mi Gobierno, con motivo de la invasion que se preparaba en la Corte de Madrid contra estas Repúblicas.—Semejantes documentos embarazan, en verdad, la linea de conducta que deba seguir definitivamente mi Gobierno invitado como se halla, por una parte, á celebrar acuerdos y estrechar amigables relaciones con el del Perú, y obligado por otra á adaptar en cumplimiento de su deber una conducta contraria á la que insinuan las mencionadas comunicaciones.

Y á efecto de obtener dichas esplicaciones directamente del Gobierno de V. E. con la prontitud que exije el asunto en el caso que el Señor Astete no se halle autorizado para darlas, ruego á V. E. se sirva elevar esta nota al conocimiento del Exelentisimo Señor Presidente de esa República; dignándose al mismo tiempo aceptar las protestas de la alta y respetuosa consideracion con que soi—de V. E.—atento servidor—*Domingo Delgadillo.*

Al Exelentisimo Señor D. José G. Paz Soldan, Ministro de Relaciones Esteriores del Perú.—Está conforme—*Delgadillo.*

PANTEON.

Mes de Diciembre.

Razon de los cadàveres que se han sepultado en todo el presente mes, con distincion de sexo, edad y lugar ó doctrina de su procedencia.

Procedencia de los cadáveres.	Hombrs.			Mujers.			T.s
	A.	J.	N.	A.	J.	N.	
Catedral.	2	3	7	4	1	7	24
S. Pedro.	»	1	3	5	»	8	17
S. Sebastian.	2	»	15	4	1	5	27
Sta. Bárbara.	1	1	2	3	»	1	8
Monasterio de Concebidas.	»	»	»	2	1	»	3
Hospitales.	4	7	»	8	4	1	24
Policia.	»	»	2	1	»	1	4
Militares.	»	»	4	»	1	3	8
Arrojados.	»	»	4	»	»	1	5
Sumas.	9	12	37	27	8	27	120

La Paz de Ayacucho á 1. ° de Enero de 1847.

Hipólito Maria Velasco.

Entre los ciento veinte cadàveres sepultados en todo el presente mes, los mas notables por su mucha edad, por sus circunstancias ó por su calidad son los de las personas siguientes.

Da. Martina Chaves de la Rosa de 50 años, pólipo que se le cortó.

D. Tomas Monje de 39 años, conmocion cerebral de una caida.

José Tincu indio de 92 años, diarrea.

Da. Leocadia Velasquez de 56 años, disenteria.

Da. Brijida Torres de Barriga de 78 años, hidropesia.

José Manuel de la Barra de 3 meses, fiebre.

José Maria Gozalves, recien nacido.

D. Juan Evanjelista Palacios cuzqueño de 102 años 11 meses y dias, fiebre.

Teresa Aruquipa india de 89 años, fiebre alacsica.

Rosa Quispe india de 96 años consuncion.

Da. Micaela Cordero de 85 años pleuresia.

D. José Manuel de la Baquera de 33 años 8 meses potosino, aneurisma.

Da. Francisca Ugarte de 60 años, hinchazon.

Efemérides Americanas.

Enero 3.

1829.—El primer Congreso constituyente de Bolivia, deseando perpetuar la memoria de los pueblos y de los hombres que habian contribuido mas eficazmente á la *Independencia Americana*, sanciona, que la ciudad de la Paz se denomina *Paz de Ayacucho*; que la Villa de Tarija se erije en ciudad; que la *Laguna* se llama *ciudad de Padilla*, y el pueblo de *Cinti Villa de Camargo*; que los cantones de Irupana y Sorata se erijan en Villas con la denominacion de *Lanza* el primero, y de *Esquivel* el segundo; que los pueblos de Chulumani y Coroico se denominen *Canton de la Libertad* el primero, y *Canton de Sagàrnaga* el segundo.

Avisos nuevos.

A los SS. suscriptores.

El 31 del presente mes termina el actual trimestre de suscripcion á la Epoca, y se ruega á los SS. suscriptores se sirvan chancelar sus cuentas pendientes, ya sea en la oficina de esta imprenta ó entregando su importe al recaudador Felix Muñoz, bajo el competente recibo firmado por

Meliton Solá.

Ojo ojo ojo.

Se vende á precio muy equitativo el establecimiento del Café comunmente llamado el Choro, que está en la casa de D. Dámaso Hurtado: la persona que guste comprarlo puede verse con el apoderado de la propietaria Ciudadano Pedro Crespo.

Avisos repetidos.

EL PALACIO DE LAMBERT.

POR EUJENIO SUE.

Se halla en venta en esta imprenta, y en la libreria Hispano-Boliviana, à 2 $ cada ejemplar.

AVISO.

Se ha depositado en esta imprenta hasta tres dias el testamento del Sr. D. Francisco Javier de Peñaranda en fojas 24 útiles, legalizado y comprobado por ante la Real Audiencia de la Plata para que indistintamente todos los que quieran puedan verlo é informarse de su contenido, con la circunstancia que D. Remijio Peñaranda, padre de los interesados, ha sido primer albacea y heredero universal en el remaniente de sus bienes, acciones y derecho, segundo el capitan D. Vicente Peñaranda y tercero D. ª Micaela Peñaranda sus hermanos lejitimos.

J. M. Peñaranda.

AMÉRICA POETICA.

Acaba de llegar un surtido de ejemplares desde la primera hasta la octava entregas

---

EL ALEGRE

ha llegado hasta el n. ° 22.

RETRATOS DE DAGUERROTIPO

se sacan con la mayor perfeccion en la calle de Sto. Domingo frente de la tienda del Sr. Salmon. Tambien se vende un aparato completo para retratar con las instrucciones.

En la misma casa se vende un caballo de paso mui superior.

v8—p7.

Aviso del Teniente del Protomedicato á los SS. Jueces de Letras y de paz.

Para el prócsimo mes entrante harán la guardia para los reconocimientos médico-legal el R. P. Prior de San Juan de Dios F. Francisco Arteaga con el Bachiller Juan Bedregal. La nocturna el Presidente de la Tenencia con el Profesor de Farmacia D. Francisco del Villar, y sangrador Josè Hurtado (alias) el Coracero.—Paz Diciembre 15 de 1846.

Dr. Francisco M. Doblas.

Al público.

El que suscribe, en cumplimiento de lo mandado por el reglamento de la Academia Bolivar de esta Capital, pone en conocimiento del público, que el dia 31 del actual presentarà el Bachiller José Domingo Viscarra, el exàmen de ingreso en el Salon de la Academia à la hora de costumbre.—Paz 22 de Diciembre de 1846.

Josè Maria Salazar—Secretario

v8—p6.

Una buena gratificacion

Se darà á la persona que presente en esta imprenta una cartera que perdió un viajero el dia 14 del corriente. Dentro de la cartera habia un pasaporte perteneciente al viajero, y varias cartas para Puno y otros lugares.

v8—p5.

IMPRENTA DE LA EPOCA.